



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de abril de 2018.

**C. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Los suscritos diputados, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, nos permitimos someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Constitución local, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, dentro de los lineamientos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establecen la Constitución General de la República y la referida Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Segundo. De acuerdo al artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Tercero. La Ley General de Educación reconoce en su artículo 2o., que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y que es factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como para formar a mujeres y a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social. Asimismo, afirma que en el Sistema Educativo Nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes; lo anterior, con la finalidad de fortalecer actitudes solidarias, fomentando valores y principios.



Cuarto.- La educación es una de las principales herramientas para lograr empoderar a las y los mexicanos en el mundo globalizado en el que hoy nos desarrollamos; permite la transmisión y el cambio, la continuidad y la adaptación social. La educación permite la continuidad de las instituciones basada en la libre adhesión de las nuevas generaciones a las reglas básicas, constitucionales, que no son otras que las que determinan los límites propios y las formas justas de relacionarse con los demás, haciendo posible para todos la búsqueda de la propia posición en el mundo sin perjudicar al prójimo. Es el proceso por el que se produce la transmisión de las reglas abstractas y la adhesión voluntaria a las mismas y la adquisición de los conocimientos instrumentales para la vida social. Por eso la educación asegura la continuidad de la sociedad en general, y la de las sociedades abiertas en particular.

Quinto.- Para el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) la participación dinámica, colaborativa e incluyente de la familia en la educación es uno de los principales factores para el éxito académico de los alumnos y una variable fundamental para el desarrollo social de las comunidades. No solo se trata del éxito académico, sino de uno de los principales mecanismos para lograr armonía social, pues la participación de la familia en la educación de los niños y adolescentes aporta grandes beneficios tanto en lo individual como en lo colectivo.

Sexto.- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aboga por la articulación familiar y fundamenta esta necesidad en tres razones: el reconocimiento de que los padres son los primeros educadores de sus hijos e hijas; el impacto positivo que puede tener una educación temprana de calidad



en el desarrollo y aprendizaje de los niños; y la familia como un espacio privilegiado para lograr una ampliación de la cobertura de la educación de la primera infancia¹.

La participación de los padres en la educación de sus hijos no solo puede ser concebido como un derecho individual y una responsabilidad de las familias, es también, desde luego, una necesidad social.

Séptimo.- A la Cámara de Diputados le corresponde tomar decisiones y generar leyes que garanticen la plena y necesaria participación de los padres en la educación de los hijos; así mismo, le atañe la co responsabilidad de concientizar a la sociedad de la importancia de estrechar la relación entre familias, profesores y alumnos. Los diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Verde consideramos que, la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos es vital para el desarrollo de los mismos; así mismo, consideramos que dicha participación no es solo un requisito para la democratización de la misma, sino a su vez, asegura una mayor receptividad de las necesidades educativas y conlleva una mayor calidad de la enseñanza.

Octavo.- En el Partido Verde, compartimos la visión de una educación incluyente, es por ello que, la hemos traducido en trabajo legislativo con el fin de consolidar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos. En este sentido, el Grupo Parlamentario del Verde, en la Cámara de Diputados, presentó una iniciativa que reforma la Ley General de educación y la Ley Federal del Trabajo con el objetivo de establecer en la ley que la participación activa de los padres de familia sea una práctica recurrente y efectiva, mediante la posibilidad de involucrarse y colaborar en el proyecto escolar, en la elaboración de normas escolares, así como apoyar la gestión escolar; no sólo para actividades informativas o para la

¹ UNESCO. (2004). Participación familiar en la educación infantil latinoamericana. Santiago de Chile: Oficina Regional para la Educación de América Latina y el Caribe-UNESCO.



organización de eventos sociales y culturales, ni mucho menos que su participación principal sea la de aportar dinero o materiales, sino también que se fijen precedentes que permitan la consolidación de una reforma legal cuyo objeto sea el establecimiento de mecanismos para garantizar la participación activa de los padres de familia en la formación educativa de sus hijos².

Noveno.- Así mismo, dentro del contenido de dicha iniciativa, se prevé como una obligación que los patrones permitan por mandato de ley, que los padres de familia participen de manera activa en la educación de sus hijos; en consecuencia, dentro del contenido de la iniciativa antes señalada se prevé una reforma a la Ley Federal del Trabajo para conceder a los trabajadores permiso para que los padres de familia asistan de forma periódica a las reuniones convocadas por las autoridades de la escuela de sus hijos, sin que esto afecte su salario, siempre que acrediten su puntual asistencia a dichas actividades escolares.

Décimo.- Al hilo de lo expuesto, desde el ámbito local debemos garantizar la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos. Es indispensable para lograr una educación integral, garantizar el que puedan convivir e interactuar con todos los actores involucrados en la educación de sus hijos, propiciando diversos niveles de confianza y tolerancia, creando de esa forma, nuevos vínculos profundos y duraderos, consolidando la solidaridad e inculcando la participación activa a sus hijos. Pero además de propiciar confianza interpersonal e intergrupala, que los padres de familia puedan ser partícipes en la toma de decisiones escolares, genera una relación con la institución educativa, creando confianza institucional al introducir la transparencia y rendición de cuentas como un asunto del cual deben estar pendiente los padres de familia.

² Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 7o., 65 y 68 de la Ley General de educación y 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.



Décimo primero.- De tal suerte, la presente iniciativa propone incorporar en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la obligatoriedad del fomento a la participación activa de los padres de familia como una acción educativa que promueva la corresponsabilidad en el proceso educativo; así mismo, se garantiza que, las autoridades educativas estatal y municipal promoverán y fortalecerán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal, la participación de la sociedad y de los padres de familia en los Consejos de Participación Social, tanto en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos. Por último, se establece como un derecho de los tutores en materia educativa, el poder colaborar en las decisiones que tomen las autoridades escolares en las actividades académicas y en la elaboración de normas escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos.

Décimo segunda.- La Sexagésima segunda legislatura debe continuar sin pausa generando leyes que, garanticen plenamente la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos, para que esto, sea una práctica recurrente y efectiva, mediante la posibilidad de involucrarse y colaborar en el proyecto escolar.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. -. Se adiciona una fracción XXIII al artículo 9; se reforma el artículo 125 y se adiciona una fracción XV al artículo 138, todos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como siguen:

Artículo 9.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos en el párrafo segundo del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.-

II.-

...

...

XXIII.- Fomentar la participación activa de los padres de familia como una acción educativa que promueva la corresponsabilidad en el proceso educativo.



Artículo 125.- Las autoridades educativas estatal y municipal promoverán y fortalecerán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa estatal, la participación de la sociedad y de los padres de familia en los Consejos de Participación Social, tanto en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Artículo 138.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela de los menores:

I...

II...

III...

...

...

XV. Colaborar en las decisiones que tomen las autoridades escolares en las actividades académicas y en la elaboración de normas escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto



ATENTAMENTE

"Amor, Justicia y Libertad"

Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco

Vicecoordinador

Diputado Manlio Beltrán Ramos

Diputada Hilda Santos Padrón

Diputado Carlos Ordorica Cervantes

Diputado José Manuel Lizárraga Pérez

Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha